

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE NOMEID

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019  
SDM-SC- 255030

Señor(a):  
**ERIKA LILIANA ARISTIZABAL VASQUEZ**  
 Carrera 66 No. 88-41  
 Tel.(s): 3118454794  
 Ciudad

REF: RTA-SDM-294298/2019

Respetado(a) Señor(a) **ERIKA LILIANA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) No(s). **11001000000023390887** de fecha **04/24/2019** y **11001000000025055158** de fecha **10/24/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 88 C No. 40-53 SUR BOGOTÁ D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCIÓN NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria consta de dos partes: la nomenclatura principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

|                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| NOMBRE : RAZON SOCIAL :      | SRKA LILIANA ARISTIZABAL VÁSQUEZ |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CEDULA CIUDADANO A, - 53183697   |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA :                         |
| Datos de Ubicación           | :                                |

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propositado: 11/03/2011

|            |                   |                     |             |
|------------|-------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CRA 83C 40-53 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ            | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 8942106           | Teléfono móvil:     | 3111111111  |

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.517-9



YG225817448C5

|                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Centro de Atención: UAC CENTRO<br>Fecha de emisión: 11/28/2019                                                                                                               |  | Fecha de Recepción: 25/04/2019 17:19:09                                                                                          |  |
| Nombre Razón Social: AL GALINIA MAYOR DE BOGOTÁ - Sociedad por Acciones Limitada<br>Dirección: Calle 15 N° 37 - 35<br>Referencia: 1156129543302312887<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. |  | NIT: 07.000492061<br>Teléfono: 0510400 0165519 Centro Fijo: 115612954<br>Depto: BOGOTÁ D.C. Cálculo Comercio: 1111587            |  |
| Nombre de quien emite: ERIKA LILIANA ARIAS ZAGAL YASQUEZ<br>Dirección: Carrera 82B # 45-51 SUR<br>Teléfono: 4210194<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                   |  | Cálculo: 110831625<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Cálculo Operativo: 1111587                                                          |  |
| Peso Fin (g): 200<br>Peso Volúmen (g): 10<br>Peso Factor (g): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Plazo: \$0<br>Costo de servicio: \$0<br>Valor Total: \$0                  |  | Dato Comercial:<br>Jose de los rios a 80 chis<br>Direccionamiento de cliente: COMPLETADO                                         |  |
| Valores: Desempeño: Remite:                                                                                                                                                  |  | General Devoluciones:<br>No Remite: No<br>No entrega: No<br>No recibe: No<br>No reclama: No<br>Desatendido: No<br>Devolución: No |  |
| Fecha de entrega: 27 ABR 2019                                                                                                                                                |  | Fecha de recepción: 27 ABR 2019                                                                                                  |  |
| UAC CENTRO                                                                                                                                                                   |  | CENTRO A                                                                                                                         |  |

PA01-PR01-M001 V.2.0

Bogotá, D.C.  
 Calle 19 No. 37-35  
 Teléfono: 4940000  
 E-mail: [atencion@quiladabogota.gov.co](mailto:atencion@quiladabogota.gov.co)  
 Web: [www.quiladabogota.gov.co](http://www.quiladabogota.gov.co)  
 info: Línea 195

**BUCOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                              |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 11001000000023398887 | RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 Notificado 22/05/2019 |
| 11001000000025055158 | RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 notificado 13/11/2019 |

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 6 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, se comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORRED ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**segunda  
melhor  
para todos**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De esta manera y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023390007** y **11001000000025055150**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGD, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1363 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Respecto al comparendo No. **25473001000016930360** de fecha **07/26/2017**, me permito comunicarle que la sanción no pertenece a una impuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad (Bogotá D.C.)

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

**"Bogotá, mejor para todos"**

**DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA**

Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MQC\* V.2.0

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15994

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-294298/ ERIKA LILIANA ARISTIZABAL VASQUEZ                                |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-255030 d el 25 DE NOVIEMBRE DE 2019                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MDSQUERA |

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-294298.

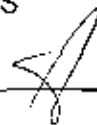
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)